CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIPUTADOS CIUDADANOS

Adendum 04 /18 CONTRATO 009/18
GPMC-FAYCO

ADENDUM

ADENDUM al contrato de prestación de servicios de fecha 02 de enero de 2018 que celebran por una parte **"FAYCO PUBLICIDAD Y DISEÑO S.A. DE C.V."** representada por conducto de su Apoderado el **C. SR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DAMIAN** a quien se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y por la otra **LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO** por conducto de su Coordinador Parlamentario el Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo, a quien se le denominará como **"LA FRACCIÓN"** al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El pasado 02 de enero del año en curso en la Ciudad de México, los abajo firmantes, celebraron en contrato de prestación de servicios, mismos que se anexa al presente documento para obviar la reproducción integra, en el cual se comprometen entre otros a llevar a cabo los siguientes servicios de comunicación:

1.- Elaboración de Comunicados.- Se realizará la redacción expedita de declaraciones, notas, escritos, informes y/o boletines para conocimiento público sobre temas de interés que **"LA FRACCIÓN"** determine.

2.- Monitoreo.- Se dará el seguimiento y archivo de la información mediática sobre los temas referentes y/ o de interés de **"LA FRACCIÓN"**

3.- Coberturas especiales.- Se documentarán hechos tales como ruedas de prensa, presentaciones, entrevistas y/o actividades que la **"LA FRACCIÓN"** determine.

SEGUNDA.- La Contraprestación acordada por los servicios del contrato se estipuló según lo establecido en **la Cláusula Segunda** en la cantidad de 2'005,440.00 (Dos millones cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) Impuesto al Valor Agregado ("IVA") incluido, pagaderos en 7 (siete) parcialidades, a través de depósito bancario a la cuenta del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o a través de cheque nominativo, motivo por el cual se modifica la Cláusula Segunda del contrato origen, para quedar como a continuación se estipula:

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIPUTADOS CIUDADANOS

DECLARACIONES

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los Servicios materia del presente contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad de $1`718,948.58 (Un millón setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 58/100 m.n.) IVA incluido, pagaderos en 7 (siete) exhibiciones, a través de depósito bancario a la cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de cheque nominativo.

"LA FRACCIÓN" cubrirá dicha prestación con recurso asignado a este Grupo Parlamentario, a través del concepto de "subvenciones".

Siendo la cantidad el costo absoluto y único de lo aquí contratado, cantidad que se liquidará contra la entrega de los testigos y/o evidencias del cumplimiento de los servicios realizados, quedando amparado en el documento denominado CFDI emitido por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sello y firma de recibo de conformidad de dichos servicios profesionales, por parte del personal adscrito a la Coordinación Administrativa de **"LA FRACCIÓN"**.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **ADENDUM** al calce y al margen, por los que en el intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 2018.

"LA FRACCIÓN"

DIP. MACEDONIO SALOMÓN TAMEZ GUAJARDO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DAMIAN

"TESTIGOS"

MARIA TERESA BALTAZAR VAZQUEZ

KARLA SARAHI PRADO MAÑÓN